Salto del Guaira, 16 de Abril de 2018.-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº: 002730
FECHA: 17 ABR 2018
FOJAS: 10 HORA: 10:35

Emilce Diana Godoy Núñez
Mesa de Entrada
DNCP

Señor:
Abog. Santiago Jure Domanizcky.
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

En representación de la Municipalidad de Salto del Guaira, me dirijo a Usted en relación al llamado por **contratación Por la Vía de la Excepción Nº01/2018 con ID N° 340.075,** para el **"ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA Bº 15 DE AGOSTO KM 5",** así de esta manera dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP y así justificar la aplicación de dicho procedimiento por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

En ese sentido, sobre el Punto 1, la aplicación de dicho inciso del artículo de la ley de Contrataciones, fue a manera de paliar la falta de agua en la urgencia a la reparación y readecuación del sistema eléctrico de esta humilde comunidad de nuestro distrito, distrito del país que viene sufriendo de modo constante la escases de agua, dicha comunidad está ubicada aproximadamente a 5 kilómetros del casco céntrico y considerado conjuntamente con los demás barrios (Ko`e Rory, San Juan,8 Diciembre Brisas del Paraná); zona densamente poblada, con muchos problemas de infraestructura, que, ésta administración busca minimizar con importantes obras especialmente la Construcción de Sistemas de Agua Potable realizadas en los periodos 2016 y 2017 (Pozo Artesiano-Bº29 de Junio, 15 de Agosto cerca del club 12 de Octubre), bajo de ningún modo dicho procedimiento fue a modo de evadir la ley y mucho menos de falta de planificación, **punto 2, (*verificamos que transcurren más de 20 idas entre el dictamen de UOC y el acta de apertura, plazo suficiente para llevar a cabo un procedimiento ordinario o por SBE, o incluso excepción con difusión previa)***, en referencia al plazo trascurrido en las fechas entre el dictamen, apertura, dictamen, resolución, contrato), fueron realizadas durante las vacaciones del Intendente Municipal, en dicho periodo estuvo a cargo del despacho el Presidente de la Junta Municipal el Sr. Héctor Moran, (adjunto copia de la resolución), entre el 12 de Febrero hasta el 2 de Marzo, en dicho periodo los documentos a ser firmado por el encargado de despacho no fueron consignados por el mismo por motivos ajenos a esta Unidad. Dichos documentos de resolutivos principalmente sufrieron alteraciones en relación a la fecha ya que los mismos tendrían que ser firmados en oportunidades que se encontraba en el despacho.----------

Punto 3, *No se visualiza la aclaración del firmante ni la firma completa en la resolución del llamado, remitir de manera legible,* remito copia de la resolución de aprobación de llamado a los efectos de su correcta apreciación.----------

Punto 4, *No se observa en el informe de evaluación haber realizado la evaluación de la capacidad en materia personal y de equipos, tampoco haber realizado el análisis de precios ofertados, tal como exige la resolución DNCP Nº 1173 de fecha 18 de abril de 2016, y el criterio de evaluación estipulado por medio de la Resolución DNCP 849/2015.* La Resolución reza en su artículo que en los Análisis de precios ofertados, ***una parte del articulado dice: el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencia sea superior al treinta***

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ
Unid. Oper. de Contrataciones

Abog. Orlando Diosnel Fernández Aquino
Encargado U.O.C.

por ciento(30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentran por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, entiendo que este llamado, la oferta de la empresa no se encuentra encuadrado a la normativa siendo que la misma no se encuentra por encima y ni por debajo por del monto proyectado para el llamado. En relación a la normativa DNCP N°849/2015, la oferta presentada por la empresa, están debidamente presentadas con los formularios, firmadas y protocolarizadas por la oferente, la presentación por la misma de la DECLARACION JURADA DE NO ESTAR COMPREENDIDAS EN LAS PROHIBICIONES Y LIMITACIONES DEL ARTICULO 40, que por la naturaleza a la obra y el monto (Gs.15.000.000) a hacer aplicado en el acondicionamiento del sistema de agua del Barrio 15 de Agosto. En ese sentido la empresa del HERMINIO VALLEJOS FLORENTIN, no se encuentra comprendido en las inhabilidades del artículo 40.----------

Punto 5, *Consultamos si el proyecto cuenta con la aprobación de la ERSSAN , ya que dicho documento no fue remitido*, las Juntas de Saneamiento de las comunidades y barrios de Salto del Guaira se manejan y administran con autonomía presupuestaria y administrativa, los permisos de impacto ambiental y aprobación de la ERSSAN, corresponden a la mismas de la obtención para su funcionamiento, para la obra de acondicionamiento de la parte eléctrica creemos que no requiere de una aprobación de parte de esa institución, por las características de la misma y que ya las mismas infraestructuras como el pozo, tanque, distribución, ya fueron realizadas en otro periodo fiscal y no fueron realizadas a través del presente contrato obra.----------

Sr. Director, la Administración Municipal entiende que cuando la comunidad solicita la reparación y acondicionamiento de dicha instalaciones del referido pozo, y por las condiciones que según nuestros técnicos (Arquitecta Porfiria Fariña) insitu, corroboraron la gravedad del problema que requería de una pronta intervención y acondicionamiento del mismo a modo de evitar un daño total de los equipos (bomba, transformador, equipos), precautelando incluso la seguridad de la comunidad, en vista de que la infraestructura del lugar es manejado por vecinos del lugar como junta de saneamiento comunitario, trabajos realizados a entera satisfacción de los vecinos del lugar.----------

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA
Unid Oper de Contrataciones

Abog, Orlando D. Fernández A.
Responsable UOC

FORMULARIO Nº 6

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS

Fecha: 21/02/2018

Proceso de Contratación: Modalidad:
Descripción del llamado: **ACONDICIONAMIENTO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA-Bº15 DE AGOSTO-KM5.**
ID (Portal): **340.075.**
A la Convocante:
MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular y al proceso de contratación arriba individualizado.-

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.-

La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-

Herminio Vallejos

Firma El/los Oferente/s | Aclaración de Firma/s

07

RESOLUCIÓN Nº 128/2018

Por la cual se le adjudica a la *EMPRESA HER ELECTRICIDAD CON RUC Nº 1.814.535-3 propiedad del Sr. HERMINIO VALLEJOS FLORENTIN con C.I Nº 1.814.535*, para el llamado de *Contratación por la Vía de la Excepción Nº 01/2018* "ACONDICIONAMIENO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA Bº 15 DE AGOSTO KM 5*" ID Nº 340.075"*, por un valor de guaraníes 15.000.000 (quince millones de guaraníes). ----------

Salto del Guairá, 28 de febrero de 2018.

VISTO: La oferta presentada para el llamado de: *Contratación por la Vía de la Excepción Nº 01/2018 "ACONDICIONAMIENO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA Bº 15 DE AGOSTO KM 5 ID Nº 333.228 y.-*

CONSIDERANDO: Que, el comité de Evaluación, RECOMIENDA la ADJUDICACION a la *EMPRESA HER ELECTRICIDAD CON RUC Nº 1.814.535-3 propiedad del Sr. HERMINIO VALLEJOS FLORENTIN con C.I Nº 1.814.535*, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Publicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ART. 1°. *ADJUDICAR*; a la *EMPRESA HER ELECTRICIDAD CON RUC Nº 1.814.535-3 propiedad del Sr. HERMINIO VALLEJOS FLORENTIN con C.I Nº 1.814.535*, para el llamado de *Contratación por la Vía de la Excepción Nº 01/2018 "ACONDICIONAMIENO ELECTRICO DEL SISTEMA DE AGUA Bº 15 DE AGOSTO KM 5" ID Nº 340.075"*, por un valor de guaraníes 15.000.000 (quince millones de guaraníes). ----------

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 500- 520-10-78-14 Construcciones del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2018.----------

Art. 4 º COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA SECRETARIA

Héctor Fabián Moran S.
Encargado de Despacho de la Intendencia Municipal

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
Salto del Guairá

RESOLUCIÓN N° 16/18
(Dieciséis/Dieciocho)

POR LA CUAL LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL CONCEJAL HÉCTOR FABIAN MORÁN S., COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD AL ART. 53 INC. "A" DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Salto del Guairá, 08 de febrero del 2018.-

VISTA: La nota N° 003/18 con expediente N° 4463/18, remitido por el Intendente Municipal, donde comunica a la Junta Municipal que se ausentará en el ejercicio de sus funciones durante 20 días (Desde el día 12 de febrero hasta el día 02 de marzo del 2018) para hacer una pausa en las actividades laborales, de conformidad a lo establecido en el Art. 53 inc. a de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 53 de la Ley Orgánica Municipal reza: **AUSENCIA, RENUNCIA, INHABILITACIÓN O MUERTE DEL INTENDENTE MUNICIPAL, inc. a) La ausencia hasta veinte días será comunicada a la Junta Municipal y se encargará del despacho el Presidente de la misma".**----------

Que, la Honorable Junta Municipal según **Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal"** establece en su Art. N° 36 inc. a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.----------

POR TANTO:

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD,

R E S U E L V E

Art. 1° DESIGNAR al Presidente de la Honorable Junta Municipal, concejal Héctor Fabian Morán S., como Encargado de Despacho de la Intendencia Municipal desde el 12 de febrero hasta el 02 de marzo del año 2018, de conformidad a lo que establece el Art. 53 inc. "a" de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".----------

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

Prof. VICENTE GODOY M.
Secretario General
Honorable Junta Municipal

Abg. WILSON O. BÁEZ C.
Vpdte. en ejercicio de la Presidencia
Honorable Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Sistema de Agua Potable en Bo 15 de Agosto

El Sistema de Agua Potable, a la cual se halla conectado a la red electrica , se encuentra en situación muy deteriorada, por lo cual urge el cambio de cableado desde la acometida hasta la red ANDE., cuya modificación es de suma urgencia, pues usándolo asi, esto ocasionaría desperfectos en el funcionamiento del sistema de bombeo., tales como quema de Equipamiento, entre otras.

Considerando la modalidad via de excepción la mas rápida, nos abocamos a esta, de tal manera a brindar una solución inmediata a la problemática de agua en el barrio mencionado, respondiendo a la solicitud, lo que se describe en planilla mencionando cada ítem a realizar.

Arq. Porfiria A.F. Benitez
Reg. Prof. Nº. 1657

Arq. Porfiria Antonia Fariña Benítez
Reg 1657